

Ciudad Guadalupe Victoria, Baja California, a veintiséis de febrero del año dos mil veinticinco.

VISTOS, los autos del expediente número **72/2025-3**, relativo las Diligencias de Información Testimonial que promueve en la vía jurisdicción voluntaria, [REDACTED], el **C. Juez de Primera Instancia de lo Civil de este Partido Judicial de Mexicali**, con residencia en Ciudad Guadalupe Victoria, Baja California, **Licenciado Efraín Islas Reyna**, procede a dictar **Sentencia Definitiva** en los siguientes términos:

RESULTANDO:

1.- Que por escrito presentado ante la Oficialía de partes Común de este juzgado en fecha catorce de febrero del año dos mil veinticinco, compareció [REDACTED], por su propio derecho, promoviendo en **vía de jurisdicción voluntaria diligencias de información testimonial a fin de acreditar que no fue registrado su nacimiento ante ninguna oficialía de registro civil y se ordenara su registro**, en los términos y por los conceptos a que hace referencia en éste, en las siguientes prestaciones:

Que por medio del presente escrito y con fundamento en los artículos 878, 879, 880 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vengo a promover en la VÍA DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, diligencias de información testimonial a fin de acreditar los hechos que a continuación narrare y hecho lo anterior, se sirva su señoría dictar sentencia en la que ordene al Oficial del Registro Civil para que registre mi nacimiento.

2.- En fecha **catorce de febrero del año dos mil veinticinco**, se admitió la solicitud, así como las pruebas ofrecidas por la solicitante y se ordenó dar vista al agente del Ministerio Público adscrito a este juzgado, así como, el desahogo de la prueba de información testimonial

ofrecida y .

3.- En fecha **veinticuatro de febrero del año dos mil veinticinco**, se llevó a cabo el desahogo de la información testimonial a cargo de las CC. [REDACTED].

Y no habiendo diligencias por desahogar, por así corresponder mediante auto de fecha veintiséis de febrero del año en curso, **se citó a la interesada para oír sentencia definitiva**, conforme a los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S :

I.- La **competencia** de este Juzgado de Primera Instancia de lo Civil, para conocer y resolver del presente negocio, resulta de conformidad con lo dispuesto por los artículo 144, 152 154 y 157, fracción VIII y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Al efecto, tenemos que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 del Código de Procedimientos Civiles, la acción pretendida por la interesada, es la de estado civil relativa a que se ordene el registro de su nacimiento; el cual para mayor ilustración se transcribe:

***ARTÍCULO 21.-** Las acciones de estado civil tienen por objeto las cuestiones relativas al nacimiento, defunción, matrimonio o nulidad de éste, filiación, reconocimiento, emancipación, tutela, adopción, divorcio y ausencia; o atacar el contenido de las constancias del Registro Civil para que se anulen. Las decisiones judiciales recaídas en el ejercicio de acciones de estado civil, perjudican aún a los que no litigaron.*

Asimismo, al tenor del Capítulo II del Título Cuarto del Libro Primero del Código Civil para el Estado, la obligación de declarar el nacimiento de una persona ante el Oficial

del Registro Civil, recae en los padres, ascendientes, colaterales, instituciones de salud y de reclusión.

Empero, para el caso de que los sujetos antes obligados no cumplan con dicha obligación, el artículo 71 del referido ordenamiento legal, prevé la hipótesis relativa a la declaración del nacimiento de personas mayores de edad, quienes podrán por sí misma y personalmente avisar su nacimiento y pedir el registro del mismo, acreditando su filiación y nacionalidad, así como la declaración de dos testigos. Además prevé, la posibilidad de que dicho trámite pueda realizarse de manera administrativa ante la institución registral correspondiente. Preceptos legales que al efecto se transcriben:

ARTICULO 71.- *Si se trata del registro de una persona mayor de edad, esta deberá acudir personalmente presentando aquella documentación o la información que brinde certeza respecto de su filiación y nacionalidad, así como la comparecencia de dos testigos.*

El Oficial del Registro Civil, recibirá la solicitud y tomará la declaración de los testigos. Y una vez integrado el expediente con la documentación e información descritas en el artículo anterior, el Oficial del Registro Civil, lo turnará a la Dirección del Registro Civil del Estado, quien dictará resolución fundada respecto de la procedencia o no de la inscripción del solicitante, en su caso, en el Registro Civil.

La resolución se le comunicará al Oficial del Registro Civil, para que éste la haga saber al interesado o a su representante legal. En caso de que la resolución fuere en sentido procedente, el Oficial del Registro Civil, procederá al levantamiento del Acta de Nacimiento correspondiente; caso contrario, se le informará sobre las vías jurisdiccionales correspondientes.

La Dirección del Registro Civil podrá recabar la información complementaria que sea necesaria, para resolver lo que corresponda y dará vista al Agente del Ministerio Público cuando lo considere pertinente.

II.- Ahora bien, analizadas las constancias procesales que integran los autos, se concluye que la **C. [REDACTED]**, logró demostrar los hechos constitutivos de su pretensión, mismos que se hicieron consistir en:

HECHOS

1.- Que el día [REDACTED], tuvo lugar mi nacimiento, el cual, mis padres no registraron ante ninguna Oficialía del Registro Civil, ya que en aquella época, al vivir en la mencionada ranchería, no era costumbre que registraran los nacimientos, sino únicamente, nos presentaban ante la Iglesia Católica y nos bautizaban, pues, ni mis hermanos mayores ni los menores que yo, fueron registrados, sino como únicamente lo menciono, nos presentaban ante la iglesia para bautizarlos.

2.- Así, el [REDACTED], con el nombre de [REDACTED], presentada por mis padres [REDACTED]; lo que acreditó con la copia certificada de bautismo, que me fue expedida el día 8 de enero del año 2025, misma que a la presente anexo, y de la cual, también, se desprende, que bajo dicho nombre de [REDACTED], fui confirmada el día [REDACTED]; así como, también, con dicho nombre contraí matrimonio religioso, el día [REDACTED] y la cual anexo a la presente.

3.- Es el caso que, a la corta edad de tres años, mis padres [REDACTED], me llevaron a vivir a los Estados Unidos de América de manera ilegal, pero sin haber registrado mi nacimiento, ni la de mis hermanos, ni siquiera de ellos mismos, para con posterioridad legalizar nuestra estancia en dicho país; sin embargo, seguía sin registrarse mi nacimiento, dado que en dicho país, no tuve necesidad de acreditar mi nacimiento, dado que en dicho país realice mis estudios también con dicho nombre de [REDACTED].

4.- Así continué, y contraí matrimonio religioso con el [REDACTED], de la ciudad de Mexicali, Baja California, lo que acredito con el acta de matrimonio expedida por el Pbro. [REDACTED], la cual anexo a la presente.

5.- Posteriormente, el día [REDACTED], en la ciudad de [REDACTED], contraí matrimonio Civil con el C. C. [REDACTED], ello aún sin registrar mi nacimiento, lo que acredito con la Licencia y Certificado de Matrimonio, de la que también se advierte, que mi nombre es [REDACTED], mi fecha de nacimiento 11 de junio del año 1973, mi lugar de nacimiento en México, que mi profesión es Maestra Sustituta, que mis padres son [REDACTED]; documentos que al presente exhibo, así como, su correspondiente traducción del idioma inglés al español.

6.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que mis padres nunca fueron registrados ante ninguna Oficialía de Registro Civil, ni en Estados Unidos ni en México, ya que nunca tuvieron necesidad de dicho documento, pues ellos regularizaron su estancia en Estados Unidos y nunca salieron de dicho país para radicar en otro lugar y con la documentación de aquél país podían entrar y salir del mismo.

7.- Mis padres ya fallecieron, por lo que, no pueden comparecer ante este juzgado, a rendir su testimonio, de que soy su hija, pues mi madre falleció el día [REDACTED].

[REDACTED], lo que acredito con el certificado de defunción, debidamente traducido del idioma inglés al español, y del que también, se desprende que su fecha de nacimiento es el 10 de julio del año 1941, que su esposo es mi padre [REDACTED] [REDACTED], y que la suscrita comparecí a informar de su fallecimiento en mi calidad de hija. Posteriormente, mi padre falleció el día ocho de mayo del año dos mil veinticuatro, en los Ángeles, California, Estados Unidos de América, lo que acredito con el certificado de defunción, debidamente traducido del idioma inglés al español, y del que también, se desprende que, su fecha de nacimiento es 8 de abril del año 1935, sus padres fueron [REDACTED] [REDACTED] y [REDACTED] [REDACTED], que ya no había cónyuge supérstite, así como que, su lugar de nacimiento fue en el Estado de Michoacán, México.

8.- Exhíbo también, a fin de corroborar lo anterior, la copia certificada del acta de nacimiento de la única hermana viva de mi padre [REDACTED] [REDACTED], quien tampoco, había sido registrada hasta que ella llegó a la ciudad de Mexicali, Baja California, y posteriormente en el año 1997 tuvo necesidad de registrar su nacimiento, y quien lleva por nombre [REDACTED] [REDACTED], de la que se advierte que, sus padres fueron [REDACTED] [REDACTED] y [REDACTED] [REDACTED], que era hermana menor de mi padres, pues ella nació el 20 de marzo del año 1945.

9.- Y en razón de que, aun y cuando he radicado en los Estado Unidos de América, mi esposo es originario de la ciudad de Mexicali, lugar donde, tenemos domicilio, y mi deseo es radicar en mi país, pero también, que mis raíces estén documentadas, es decir, acreditar ante todos que yo nací en la [REDACTED] [REDACTED], realice los trámites tendientes a investigar y corroborar que no fue registrada, ni en la entidad donde nací, ni en este Estado ni ninguno otro, ello lo acredito, con las respectivas constancias de inexistencia de registro de nacimiento, que me fueron expedidas tanto, por la Oficialía del Registro Civil en Coalcomán y Por la Dirección del Registro Civil del Estado de Baja California, las cuales exhibo; así como, también, exhibo el certificado expedido por la Presidenta Municipal de [REDACTED] [REDACTED], donde aparece mi fotografía.

Y a fin de corroborar y acreditar los anteriores hechos, solicito se señale fecha y hora para que, las CC. [REDACTED] [REDACTED], rindan su testimonio, pues las mismas, me conocen, la primera desde que nací, y la segunda desde hace treinta y cinco años, así como, la primera es hermana de mi padre y la segunda es mi prima y les consta que soy hija de quienes manifesté así como de los hechos narrados, con excepción de mi matrimonio civil, ya que ellas acudieron únicamente a mi patrimonio religioso.

Pues al efecto, de la información testimonial rendida por las CC. [REDACTED] [REDACTED], la primera ostentándose como tía paterna de la solicitante y la segunda como prima hermana, se advierte que efectivamente, coincidieron en manifestar ante esta autoridad, que la solicitante, nació en día [REDACTED] [REDACTED]

segundo, de fecha cuatro de enero del año mil novecientos noventa y siete, emitida por el párroco de la Parroquia de Ntra. Sra. del Sagrado Corazón de la ciudad de Mexicali, Baja California, [REDACTED]; documentos que tienen valor probatorio pleno de conformidad con lo dispuesto por los artículos 329, 330 y 408 del Código de Procedimientos Civiles; pues de los mismos se logra tener por acreditado, que efectivamente, el día doce de diciembre del año mil novecientos setenta y tres, se bautizó a [REDACTED], que sus padres son J. [REDACTED] y [REDACTED], quien nació el día [REDACTED], en La Granada, del Municipio de Coalcomán, Michoacán, que fue confirmada el día el día dieciocho de abril del año mil novecientos setenta y siete y que contrajo matrimonio religioso el cuatro de enero del año mil novecientos noventa y siete en la ciudad de Mexicali, Baja California, con [REDACTED].

Adminiculándose a lo anterior, las documentales traducidas al idioma español, consistentes en la Licencia y Certificado de Matrimonio, de fecha doce de marzo del año dos mil siete, con el que se acredita que [REDACTED], contrajo matrimonio civil con [REDACTED], en la ciudad de [REDACTED], que la fecha de nacimiento de la mencionada es el día [REDACTED], que su lugar de nacimiento es en México, que su profesión es maestra sustituta y que los nombres de sus padres son [REDACTED], documentos que tienen el valor demostrativo al haber sido expedidas por funcionario público en el ejercicio de sus funciones.

Además, a fin de apoyar las anteriores probanzas, también, la solicitante exhibió, los certificados y sus respectivas traducciones al idioma español, de los fallecimientos de los CC. [REDACTED] y [REDACTED] [REDACTED], certificados de los cuales, en el de la primera de los mencionados, aparece que la persona que informó sobre su fallecimiento fue su hija, [REDACTED] TRONCOSO, así, mismo, se desprende que, los nombres de los padres de la primera son, [REDACTED] [REDACTED] y los del segundo, [REDACTED] [REDACTED] y [REDACTED].

También, ha quedado demostrado que no fue declarado el nacimiento de la solicitante, ello, mediante las documentales públicas consistentes en las constancias de inexistencia de registro de nacimiento, emitidas la primera, por la Oficial del Registro Civil, de Coalcomán, Michoacán; y la segunda, por la Directora del Registro Civil del Estado de Baja California, de fechas nueve y veintitrés de enero del año en curso, respectivamente.

También, se corroboran los hechos relativos a los nombres de los abuelos de la solicitante, con la copia certificada del acta de nacimiento de la C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], emitida por la Directora del Registro Civil del Estado de Baja California, quien además, de haber manifestado en su declaración testimonial, también, de dicha documental se acredita que, los nombres de sus padres son [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] y [REDACTED] [REDACTED], que son los mismos padres de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], y por ende, abuelos paternos de la solicitante.

Finalmente, la solicitante, también, ante el H. Ayuntamiento de Coalcomán de Vázquez Pallares,

Michoacán, se identificó y obtuvo una constancia de residencia, de fecha nueve de enero del año dos mil veinticinco, en la que además de los datos señalados en su fe de bautismo, aparece una fotografía para su identificación.

En consecuencia, con las pruebas analizadas se justifica, que respecto de la compareciente, ninguna de las personas que tenían la obligación de declarar su nacimiento ante el Registro Civil, lo hicieron, que ella, fue bautizada con el nombre de [REDACTED], que nació el día [REDACTED]; que sus padres fueron los CC. [REDACTED] y [REDACTED], que sus **abuelos paternos fueron** [REDACTED] y [REDACTED], que sus **abuelos maternos fueron** [REDACTED]; y que, en el transcurso de su vida, esto es, durante cincuenta y un años, la solicitante, ha realizado actos, tanto públicos como privados, con el nombre de [REDACTED].

Por otra parte, se advierte que no existió oposición alguna del agente del Ministerio Público adscrito a este juzgado.

Y en atención a que se trata de un procedimiento tramitado unilateralmente por la parte interesada en el que no hay contienda o parte opositora, por lo que no se dirime una controversia propiamente dicha, pero se acciona un derecho consagrado en la Constitución Federal contenido en su artículo 4, como es el derecho a

la identidad, por lo tanto, habrá de determinarse ordenar al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, que registre el nacimiento de la solicitante en los libros que para ese efecto se llevan en esa oficialía, con el nombre de [REDACTED] [REDACTED], con fecha de nacimiento el [REDACTED] [REDACTED], con lugar de nacimiento en [REDACTED] [REDACTED], como nombres de sus padres [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] y [REDACTED], como nombres de sus abuelos paternos [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] y [REDACTED] [REDACTED], y nombres de sus abuelos maternos [REDACTED] [REDACTED], y emita el acta de nacimiento de dicha persona.

Por lo expuesto y fundado, se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Se ha tramitado legalmente en la Vía de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN TESTIMONIAL DE ACREDITACIÓN DE NO REGISTRO DE NACIMIENTO promovido por [REDACTED].

SEGUNDO.- En términos del considerando segundo de la presente resolución, se ordena al C. Oficial del Registro Civil de esta ciudad, que registre el nacimiento de la solicitante en los libros que para ese efecto se llevan en esa oficialía, con el nombre de [REDACTED], con fecha de nacimiento el [REDACTED] [REDACTED], con lugar de nacimiento en [REDACTED] [REDACTED], como nombres de sus padres [REDACTED] [REDACTED] y [REDACTED], como nombres de sus

abuelos paternos [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] y [REDACTED] [REDACTED], y nombres de sus abuelos maternos [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], y emita el acta de nacimiento de dicha persona; y en consecuencia,

TERCERO.- Se ordena al C. Oficial del Registro Civil de esta ciudad, expida el acta de nacimiento de [REDACTED] [REDACTED].

CUARTO.- NOTIFÍQUESE.

Así, con fundamento en los artículos 1 fracción I, III, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 11, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California, lo acordó y firma electrónicamente el **Licenciado Efraín Islas Reyna**, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Partido Judicial de Mexicali, con residencia en Ciudad Guadalupe Victoria, Baja California, ante su Secretaria de Acuerdos **Licenciada DANIA LIZBETH [REDACTED] GONZÁLEZ**, que autoriza y da fe. Doy fe.

Exp.-72/2023-3 EIR/yll

En el número _____ del Boletín Judicial de fecha _____, se hizo la publicación de ley. CONSTE.

El _____, a las doce horas, surtió sus efectos la notificación anterior. -CONSTE.